



Modificación de Estatutos de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Funcionales

RESPONSABLE:

- ♣ Existe Formulario Tipo de Modificación Estatutos, el que debe solicitarlo algún dirigente de la organización respectiva, de preferencia el **Presidente o Secretario**, en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) o en Secretaría Municipal.

REQUISITOS:

- ♣ La modificación de Estatutos se debe aprobar en una Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para ello.
- ♣ La aprobación debe ser con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados e inscritos en el Registro de Socios (50% + 1) y no solo por los socios asistentes a dicha asamblea extraordinaria.

PLAZO:

- ♣ Se sugiere tramitar a la brevedad, ya que la modificación regirá una vez aprobada por el Secretario (a) Municipal.

TRAMITACION:

- ♣ Deberá presentarse en la Oficina de Secretaría Municipal, los nuevos estatutos en original, el libro de actas y fotocopia del acta en donde se aprobó la modificación. Esta acta contendrá el número de socios asistentes y un resumen de las modificaciones efectuadas, la firma del Presidente, Secretario y Asambleístas, quienes deben estar claramente identificados. Además, se debe adjuntar una copia actualizada del Libro de Registro de Socios.
- ♣ El Secretario (a) Municipal tiene un **plazo de 30 días** para estudiar la modificación.
- ♣ Si el Secretario (a) Municipal tiene alguna objeción, la organización tiene **30 días para subsanar las observaciones**, desde que es notificado el Presidente personalmente o por carta certificada a su domicilio. Si no se subsanan las observaciones **queda sin efecto la modificación a los estatutos**.
- ♣ Si la modificación es aprobada, el Secretario (a) Municipal deberá estampar su firma y fecha de revisión, en cada página de dicho estatuto y proceder a entregar el original a la organización y una copia a quedará en el Registro Municipal.